



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005

(Septiembre 16 del 2014)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA REDUCCION ESPECIAL A LAS TARIFAS DE CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTANTARILLADO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PÚBLICO DENOMINADO “VILLA ADELA” DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, POR PARTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS, PUBLICOS E.S.P, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS”.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS (ACUERDO No 002 DE 2006, MODIFICADO POR EL ACUERDO 008 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012), POR LA LEY 142 DE 1994, LAS RESOLUCIONES DE LA CRA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

### CONSIDERANDO

A). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad de carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

B). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

C). Que la Ley 142 de 1994, establece la intervención del Estado en los servicios públicos en aspectos fundamentales como, **el acceso** (Artículo 2 numeral 2.8: Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación...); **el régimen tarifario** (Art. 86 numeral 2.9 y ss), en concordancia con la Resolución de la CRA No 151 del 2001 donde se definen los cobros a efectuar por los diferentes servicios prestados por las entidades de servicios públicos; **los intereses moratorios** (Art. 96 inciso segundo); **los subsidios** (Art. 89), entre otros.

D). Que la Junta directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, mediante el Acuerdo No 009 del 2012, modificado por los Acuerdos 003 y 009 del 2013, actualizó los costos o valores de los diferentes servicios que presta la entidad, **reservando la facultad de establecer unas tarifas especiales para los derechos de conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, cuando se trate proyectos urbanísticos de interés público** que sean liderados por el Gobierno nacional, departamental o municipal en beneficio de la comunidad Piedecuestana (Artículo Cuarto Ac. 009 del 2012).

E). Que según documentos existentes, la administración municipal de Piedecuesta, ha suscrito el **Convenio marco de cooperación No 869 del 2013 con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER**, para la construcción del proyecto de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario para ahorradores (VIPA) denominado VILLA ADELA ubicado en la vereda Guatiguará de esta localidad, el cual es multifamiliar, tipo apartamento, con tres (3) torres de 15 pisos cada una, con un total de 420 unidades residenciales, que se adelantará en el predio distinguido con el folio de matrícula No 314-60958.

F). Que el Alcalde Municipal de Piedecuesta, solicitó a la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, se le **otorgara la disponibilidad de los servicios** de acueducto y alcantarillado para 420 apartamentos del Proyecto de vivienda VILLADELA el cual le fue otorgado mediante la Resolución No 060 del 24 de enero del 2014.

G). Que a su vez el Director Administrativo de Comfenalco Santander, mediante escrito fechado el día 30 de Julio del 2014, con radicado interno No E2014001658 de la fecha, solicita a la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, se le exonere de los costos de conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda Villa Adela, en aplicación al Artículo Cuarto del acuerdo de la Junta directiva No 009 del 2012, para lo cual allegó los siguientes documentos:

- Fotocopia del folio de matrícula No 314-60958
- Fotocopia de la Licencia urbanística de construcción, modalidad obra nueva del Proyecto denominado Villa Adela, ubicado en la vereda Guatiguará del municipio de Piedecuesta, otorgada mediante Res. No P0191 del 26 de Mayo del 2014.
- Fotocopia de la Licencia de Construcción modalidad obra nueva No 085 del 2014
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal Comfenalco Santander.
- Fotocopia del documento denominado "Conformación de Unión Temporal"
- Fotocopia de la solicitud a Planeación Municipal I se asigne la correspondiente nomenclatura y estratificación del proyecto.
- Copia de los Planos que acreditan la legalización de la construcción

H). La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, debidamente facultada mediante Acuerdo No 009 de 2.012, Artículo 4, para estudiar y decidir sobre los costos de los derechos de conexión de los servicio de Acueducto y Alcantarillado que presta la entidad, podrá establecer una reducción especial a los costos de los derechos de conexión del servicio de acueducto, dada la importancia del proyecto de vivienda de social (VIS) y vivienda de interés prioritario para ahorradores (VIPA), ya que los beneficiarios son de la comunidad de Piedecuesta.

I)El valor a reducir por el concepto de los costos de los derechos de conexión de Acueducto, asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$148.883.200.00), que corresponde a los 420 apartamentos del conjunto multifamiliar denominado Villa Adela. Se excluye la reducción correspondiente al servicio de alcantarillado, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el servicio de alcantarillado en la zona donde se desarrollara el proyecto, por tal motivo Comfenalco Santander deberá construir su propia planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reducir en un cien por ciento (100%) los valores correspondientes a los derechos de conexión del servicio de Acueducto que presta la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, para los 420 apartamentos del conjunto multifamiliar de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario para ahorradores (VIPA) denominado Villa Adela, cuyos beneficiarios son para la comunidad Piedecuestana, por las razones expuestas en la parte considerativa.

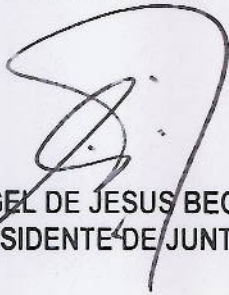
**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Gerente de la entidad para que efectué la reducción de los costos anteriores y demás trámites inherentes con el tema.



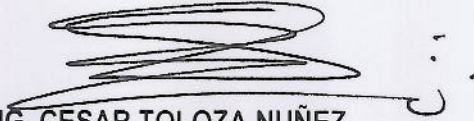
**ARTICULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dado En Piedecuesta a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del 2014



**ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA**  
**PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA**



**ING. CESAR TOLOZA NUÑEZ**  
**SECRETARIO**

Proyectó: Salomón  Villamizar – Abogado